



Barranquilla 18 JUN. 2018

Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

Señores:

INDUSTRIAS EMU S.A.
Atte. Mauricio Molina Gaviria
Representante Legal
Dir: calle 30 N 13-278
Soledad-Atlántico

G.A.

003 745



C.R.A.
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Referencia: 00000811

Respetado señor:

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54-43 Piso 1, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia; de conformidad con lo establecido en el Artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del Artículo 69 de la citada Ley.

Cordialmente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Exp. 2009-101 /2003-016
Elaboro. JSandoval.-Abogada Gestión Ambiental
Revisó: Amira Mejía B—Prof. Universitario G. Ambiental-Supervisora

Calle66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000811 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA INDUSTRIAS EMU S.A. UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD.

La Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en el Acuerdo N° 0015 del 13 de octubre de 2016 expedido por el Consejo Directivo, y en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 00583 fechada 18 de agosto de 2017- CRA, la Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Corporación autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en cumplimiento de sus funciones de vigilancia, control y seguimiento realizó visita de seguimiento y control a la empresa INDUSTRIAS EMU S.A., identificada con NIT 890.919.414-0, ubicada en el municipio de Soledad y representada legalmente por el señor Mauricio Molina Gaviria.

Que como consecuencia de la mencionada visita se originó el Concepto Técnico No.000020 del 15 de enero de 2018, en el cual se consignaron entre otras, los siguientes hechos de interés:

"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

La empresa Industrias EMU S.A. se encuentra desarrollando normalmente su actividad productiva consistente en Producción de sulfatos de Zinc y óxidos de zinc. La producción de Sulfato de Cobre se encontró fuera de servicio.

OBSERVACIONES DE CAMPO

En la Planta de Industrias EMU S.A., se produce Sulfato de zinc en diferentes concentraciones a saber: 35%, 32%, 30%, 28%, 22%, 18% y 17%. Se produce también óxido de zinc al 70% y al 62%. Igualmente la empresa produce sulfato de cobre, pero al momento de la visita el reactor para producir sulfato de cobre se encontró fuera de servicios.

Según informó la persona que atendió la visita la empresa, se amplió recientemente la planta de sulfato de zinc en un 33 % de capacidad

EMU S.A., cuenta con tres (3) fuentes fijas de emisión:

Fuente #1: *Chimenea del reactor de sulfato de zinc ($ZnSO_4$) con lavador de gases (dos torres en paralelo) utilizando una solución de soda caustica, la cual se reutiliza para ajustar pH de los sulfatos de manganeso. Los gases se liberan al ambiente a través de una chimenea que tiene una altura total de 17 metros.*

Fuente #2: *Chimenea o torre de secado de sulfato de zinc, con quemador de gas, provisto de un ciclón separar las partículas de producto, un sistema lavador de gases (aspersores) para finalmente caer a un tanque de sedimentación (con agua) desde donde se bombean nuevamente al reactor de sulfato de zinc.*

La chimenea tiene una altura total de 17 metros.

Fuente #3: *chimenea del reactor de Sulfato de Cobre (al momento de la visita técnica de seguimiento realizada el 21 de diciembre de 2017 se encontraba fuera de servicio)*

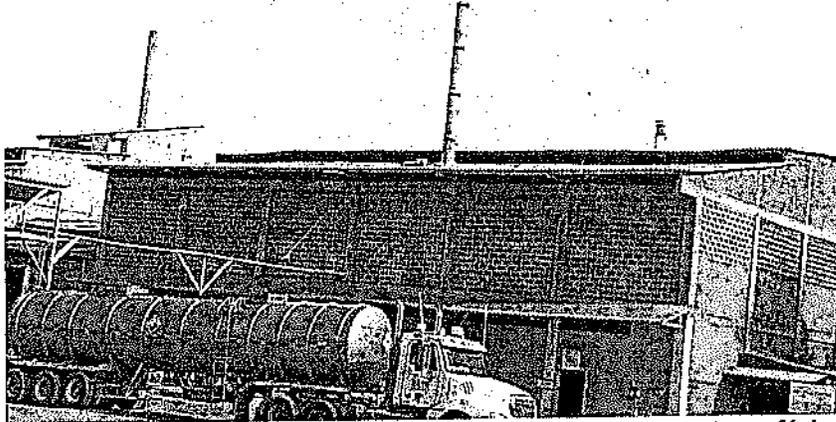
Japut

*29/12
1 14
@-6-1*

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000811 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA INDUSTRIAS EMU S.A. UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD.



Vista general con las tres (3) fuentes fijas de descarga de emisiones atmosféricas

El Proceso de sulfato de zinc genera lodos industriales (torta húmeda), los cuales son reutilizados en la fabricación de sulfato de zinc de menor concentración (18% y 17%).

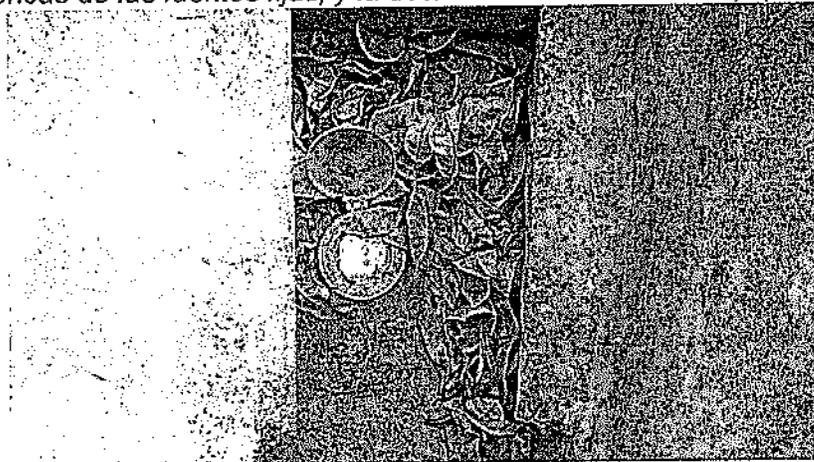
Se evidencia bodega para el almacenamiento temporal de residuos peligrosos, los cuales se disponen con la empresa INTERASEO S.A. E.S.P., con frecuencia de recolección cada seis (6) meses conforme se van generando.

Se evidencia que la empresa Industrias EMU S.A., cuenta con Plan de Gestión Integral de RESPEL. Se evidencian las certificaciones de la disposición final de los residuos peligrosos.

La empresa capta agua de un pozo profundo que se encuentra ubicado dentro de las instalaciones de la planta. El agua captada es utilizada para producción de sulfato de zinc y para los servicios generales.

Se indagó por el Plan de contingencia para los sistemas de Control de emisiones y se informó que:

- La empresa Industrias EMU S.A., mediante Radicado No 3251 del 16/Abril/2015 envía a esta Corporación el Plan de Contingencia para los sistemas de control de emisiones y el Plan de Contingencia para el manejo de derrames de hidrocarburos y/o sustancias nocivas.
- La empresa Industrias EMU S.A., mediante Radicado No. 2326 del 19 de marzo de 2015 envía a esta Corporación la determinación de la altura del punto de descarga de las chimeneas de las fuentes fijas presentes en la empresa, el estudio de emisiones atmosféricas de las fuentes fijas, y la declaración de No tener equipos con PCB's.



Fotografía medidor de caudal del agua captada del pozo.

Japal

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000811 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA INDUSTRIAS EMU S.A. UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD.

EVALUACION DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA

EVALUACION ESTUDIO DE CARACTERIZACION DEL AGUA DE POZO.

Mediante Radicado No. 0019383 del 16 de diciembre de 2016, la empresa Industrias EMU S.A., entrega a la CRA el estudio de caracterización de las aguas captadas del pozo correspondiente al año 2016, dando cumplimiento al artículo sexto de la Resolución No. 00263 de 2014. Estudio realizado los días 011 y 02 de agosto de 2016. Anexa un AZ.

EVALUACIÓN:

La toma de muestras fue realizada y analizada por Servicios de Ingeniería y Ambiente S.A.S., empresa acreditada por el IDEAM por medio de la Resolución 1556 del 14 de agosto de 2015, modificada por la Resolución 2191 del 7 de octubre de 2015.

El monitoreo fue desarrollado en la salida del Pozo. Se llevó a cabo los días 1° y 2 de agosto de 2016. La muestra fue de tipo puntual, tomada por el laboratorio de SERAMBIENTE S.A.S. y analizadas por los laboratorios SERAMBIENTE S.A.S., y SGS COLOMBIA S.A., dichos laboratorios se encuentran acreditados por el IDEAM para la toma de muestras y análisis de parámetros fisicoquímicos.

Proceso Metodológico: Los métodos empleados para la caracterización fisicoquímica, del área de estudio, se encuentran fundamentados en los textos del Standard Methods Edición 22 (2012).

Tabla 1. Localización geográfica del pozo –Punto de monitoreo

Punto	Georreferenciación	
	Sistema Magna Sirgas	
	Origen Bogotá	
	Norte(m)	Este(m)
Pozo	1697886,109	924357,795

El muestreo se realizó según los requerimientos de la organización, para determinar las características fisicoquímicas y microbiológicas del agua subterránea, localizado en el municipio de Soledad, departamento del Atlántico. Así mismo se efectuó la medición de los parámetros in situ (temperatura de la muestra, conductividad, oxígeno disuelto y pH). Durante el monitoreo, se siguieron las políticas de seguridad e higiene ocupacional y ambiental establecidas.

En la siguiente tabla se describen las características del muestreo en general y el procedimiento de toma de muestra.

Tabla 2. Características del monitoreo

MATRIZ	NATURALEZA DE LA MUESTRA	TIPO DE MUESTRA	TIEMPO DE MONITOREO	FECHA DE INICIO DE TOMA DE MUESTRAS	SITIO O LUGAR DE MONITOREO
Agua	Agua Subterránea	Simple	2 Días	01/08/2016 02/08/2016	Pozo

RESULTADOS:

Tabla 3. Resultados de campo de las muestras de Agua

Fecha	Día	Punto de Monitoreo	pH (Unidades)	Temperatura (°C)	Oxígeno disuelto (mg/L)	Conductividad (uS/cm)	Caudal (L/s)
01/08/2016	1	Pozo	6,7	31,4	3,5	870	2,22
02/08/2016	2		7,6	29,8	3,6	890	1,97

Japax

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000811 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA INDUSTRIAS EMU S.A. UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD.

Fuente: SERAMBIENTE S.A.S., 2016.

Tabla 4. Resultados de laboratorio de las muestras de Agua

Parámetro	Unidades	Puntos de Muestreo	
		01/08/2016	02/08/2016
		Pozo	
DBO ₅	mg/L	<2	<2
DQO	mg/L	56,0	<10
SST	mg/L	<20	<20
Alcalinidad	mg/L	264,4	240,1
Coliformes Totales	NMP/100mL	<1,8	<1,8
Coliformes Fecales	NMP/100mL	<1,8	<1,8
Nitrógeno Total	mg/L	<5,31	<5,31

Fuente: SERAMBIENTE S.A.S., Y SGS COLOMBIA S.A., 2016.

ANEXOS:

- Anexo 1. Reporte de Laboratorio
- Anexo 2. Cadena de Custodia y Planillas de Campo
- Anexo 3. Resolución de Acreditación del IDEAM

Consideraciones CRA:

El agua capta no es para consumo. Industrial EMU utiliza las aguas captada del pozo para uso industrial. Para uso industrial no existe norma de comparación para aguas captadas de fuente subterránea, sin embargo:

- El pH registrado en los dos (2) días de monitoreo reportó un valor de 6.7 y 7.6 unidades.
- Por su parte, la conductividad presentó poca variabilidad en los datos reportados, siendo estos de 870 y 890 $\mu\text{S}/\text{cm}$; este parámetro se encuentra relacionado a la capacidad del agua para transferir corriente eléctrica, la cual se incrementa principalmente con el contenido de iones disueltos.
- Las concentraciones de DBO₅, Sólidos Suspendidos Totales y Nitrógeno Total, reportaron valores inferiores al límite de cuantificación de las técnicas analíticas utilizadas por los laboratorios.
- Las concentraciones obtenidas de Coliformes totales y Coliformes Fecales, se encuentran por debajo del límite de cuantificación de la técnica analítica utilizada por el laboratorio, siendo este <1.8NM/100mL.

20.2- REGISTRO DEL AGUA CAPTADA

Mediante Radicado No. 010081 del 31 de octubre de 2017, la empresa presenta a la CRA el registro del agua captada del pozo profundo periodo comprendido del mes de octubre de 2016 al mes septiembre de 2017, conforme al artículo segundo de la Resolución 553 de 2009. Anexa 2 folios.

Tabla 5. Registro del agua capta.

Mes	metros cúbicos (m ³)
OCTUBRE DE 2016	107,3
NOVIEMBRE DE 2016	174,4
DICIEMBRE DE 2016	103,4
ENERO DE 2017	99,3
FEBRERO DE 2017	82,9
MARZO DE 2017	123,9
ABRIL DE 2017	67,9
MAYO DE 2017	57
JUNIO DE 2017	98,1
JULIO DE 2017	138
AGOSTO DE 2017	92,8

Handwritten signature

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000811 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA INDUSTRIAS EMU S.A. UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD.

Mes	metros cúbicos (m ³)
SEPTIEMBRE DE 2017	133,4

Consideraciones CRA:

La CRA mediante Resolución No. 000234 del 04 de abril de 2011, modificó la Resolución No. 00553 del 23/septiembre/ 2009 "Por medio de la cual se otorga una concesión de agua proveniente de un pozo profundo a la empresa Industrias EMU S.A., por el término de 5 años" aumentado el caudal de agua captado de 1,92 litros/segundo a 2,5 litros/segundos, por 8h/día, 24días/mes. Equivalente a 1.728 m³/mes

Industrias EMU S.A., viene aprovechando un caudal inferior al concesionado.....**SI CUMPLE.**

21. CUMPLIMIENTO:

21.1- La CRA mediante Resolución No. 000756 del 15/septiembre/2011, se renueva el permiso de emisiones a la empresa Industrias EMU S.A., y le establece unos requerimientos.

Nota: La CRA modificó la Resolución No. 000756 del 15/septiembre/2011, mediante la Resolución No. 000501 del 02 de agosto de 2012.

21.2- La CRA mediante Resolución No. 000501 del 02 de agosto de 2012, modifica la Resolución No. 000756 del 15/septiembre/2011, mediante la cual se otorga un permiso de emisiones atmosféricas a Industrias EMU S.A, y le establece unos requerimientos relacionados con el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1.- Con base a la frecuencia de monitoreo determinada en el cálculo de las Unidades de Contaminación Ambiental (UCA) para cada fuente y para cada contaminante medido, la empresa debe realizar los correspondientes estudios de evaluación de emisiones atmosféricas para cada fuente y para cada contaminante siguiendo el siguiente cronograma de frecuencia de monitoreo.

Fuente #1: Chimenea del Reactor de Sulfato de Zinc.

CONTAMINANTE	TIPO DE UCA	SIGNIFICANCIA DEL APOORTE	FRECUENCIA DE MONITOREO
Material Particulado	< 0,25	Muy bajo	Cada 3 años
Óxido de Nitrógeno (NOx)	≥ 0,25	Bajo	Cada 2 años
Óxido de Azufre (SO ₂)	≥ 0,25	Bajo	Cada 2 años
Nebllinas ácidas o H ₂ SO ₄	< 0,25	Muy bajo	Cada 3 años

Fuente # 2 Chimenea Secador de Sulfato de Zinc

CONTAMINANTE	TIPO DE UCA	SIGNIFICANCIA DEL APOORTE	FRECUENCIA DE MONITOREO
Material Particulado	≥ 0,25	Bajo	Cada 2 años
Óxido de Nitrógeno (NOx)	<0,25	Muy bajo	Cada 3 años
Óxido de Azufre (SO ₂)	≥ 0,25	Bajo	Cada 2 años
Nebllinas ácidas o H ₂ SO ₄	< 0,25	Muy bajo	Cada 3 años

SI CUMPLE

OBSERVACIONES = Conforme a Radicado No 2326 del 19/Marzo/2015, Radicado No. 003894 del 06 de mayo de 2015, Radicado No. 019382 del 16 de diciembre de 2016.

Mediante Radicado No. 11524 del 11 de diciembre de 2017, la empresa Industrias EMU S.A., entrega el informe previo de monitoreo de emisiones atmosféricas generadas por las fuentes fijas

Japox

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000811 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA INDUSTRIAS EMU S.A. UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD.

Reactor de sulfato d Zinc y de la Torre de secado de sulfato de Zinc., a realizarse los días 28 y 29 de diciembre de 2017. Igualmente se anuncia la toma de muestras de aguas captadas del pozo (caracterización de aguas).Anexa 30 folios.
Los monitoreos fueron reprogramados para los días 11 y 12 de enero de 2018.
2.- Industrias EMU S.A., debe dar cumplimiento de manera inmediata a lo establecido en el artículo 79 de la resolución 909 de junio de 2008, que a la letra dice:“Plan de Contingencia para los sistemas de control”.
Si Cumple.
OBSERVACIONES = Conforme Radicado No 3251 del 16/Abril/2015.

21.3- La CRA mediante Resolución No. 000234 del 04/abril/ 2011, modificó la Resolución No. 00553 del 23/septiembre/ 2009 “Por medio de la cual se otorga una concesión de agua proveniente de un pozo profundo a la empresa Industrias EMU S.A., por el término de 5 años” aumentado el caudal de agua captado de 1,92 litros/segundo a 2,5 litros/segundos, por 8h/día, 24días/mes, quedando vigente el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1.- Caracterizar anualmente el agua captada proveniente del pozo profundo en donde se evalúen los siguientes parámetros: Caudal, pH, Temperatura, Oxígeno disuelto, Sólidos suspendidos totales, NKT, Conductividad, Alcalinidad, Coliformes totales, Coliformes fecales, DBO ₅ , DQO.
SI CUMPLIO.
OBSERVACIONES = Mediante Radicado No. 0019383 del 16 de diciembre de 2016, la empresa Industrias EMU S.A., entrega a la CRA el estudio de caracterización de las aguas captadas del pozo correspondiente al año 2016, dando cumplimiento al artículo sexto de la Resolución No. 00263 de 2014. Estudio realizado los días 011 y 02 de agosto de 216.
Mediante Radicado No. 11524 del 11 de diciembre de 2017, anuncia el monitoreo correspondiente al año 2017 ^a realizarse el 28 y 29 de diciembre de 2017.
2.- Llevar registro del agua consumida mensualmente. Los registros deben ser presentados a la CRA semestralmente.
SI CUMPLIO.
OBSERVACIONES = Mediante Radicado No. 010081 del 31 de octubre de 2017, la empresa presenta a la CRA el registro del agua captada del pozo profundo periodo comprendido del mes de octubre de 2016 al mes septiembre de 2017.

21.4- La CRA Resolución No. 000263 del 03 de junio de 2014, modificó la Resolución No. 000313 de 1996, que otorga un licencia ambiental a la empresa Industrias EMU S.A., Soledad Atlántico y se dictan otras Disposiciones. El Artículo quinto se incluye el permiso de emisiones por la vida útil del proyecto y en el Artículo Sexto incluye la concesión de aguas subterránea por la vida útil del proyecto, condicionada con las siguientes obligaciones:

1- De manera inmediata elaborar y presentar el Plan de contingencias para la atención de derrames de hidrocarburos y/o sustancias nocivas para la salud, conforme a los términos de referencia exigidos por la CRA mediante Resolución 0524 del 12 de Agosto de 2012
SI CUMPLE
OBSERVACIONES: El Plan fue aprobado mediante Resolución No. 00237 del 28 de abril de 2015 y mediante Resolución 00809 del 02 de diciembre de 2015
2- De manera inmediata presentar la determinación de la altura de descarga de la chimenea denominada “chimenea del reactor de sulfato de cobre”
SI CUMPLE
OBSERVACIONES: Conforme al Radicado No. 2326 del 19 de marzo de 2015
3- Actualizar de manera inmediata el Plan de gestión integral de Residuos Peligrosos , de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 4741 de 2005
SI CUMPLE
OBSERVACIONES: Al momento de la visita (Diciembre 21 de 2017) Se evidencia que la empresa Industrias EMU S.A., cuenta con Plan de Gestión Integral de RESPEL

Japach

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000811 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA INDUSTRIAS EMU S.A. UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD.

4- Cumplir de inmediato con el correcto almacenamiento y manejo de todas las sustancias químicas y garantizar la gestión de estas de acuerdo a lo contemplado en las GUIAS AMBIENTALES DE ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE POR CARRETERA DE SUSTANCIAS QUIMICAS PELIGROSAS.
SI CUMPLE
OBSERVACIONES: Se evidencia cumplimiento al momento de la visita

21.5- La CRA mediante Auto No. 01343 del 29 de Diciembre de 2014, se hacen unos requerimientos a la empresa Industrias EMU S.A.

1- Elaborar y enviar de manera inmediata a esta corporación el plan de Contingencias para los sistemas de control de emisiones atmosféricas
Si Cumple
Observaciones: Conforme al Radicado No 3251 del 16/Abril/2015.
2- De manera inmediata elaborar y enviar a esta corporación el Plan de Contingencias para la atención de derrames de sustancias nocivas.
Si Cumple
Observaciones: El Plan fue aprobado mediante Resolución No. 00237 del 28 de abril de 2015 y mediante Resolución No. 00809 del 02 de diciembre de 2015.
3- Presentar de manera inmediata la determinación de la altura de descarga de las chimeneas con las que cuenta la empresa y construir plataforma en cada una de ellas, conformidad a los artículos 69, 70 y 71 de la resolución 909 de 05 de junio de 2008 MAVDT (hoy MADS).
Si Cumple
Observaciones: Conforme al Radicado No. 2326 del 19 de marzo de 2015
4- Actualizar de manera inmediata el Plan de Gestión Integral de Residuos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 4741 de 2005
Si Cumple
Observaciones: Al momento de la visita (Diciembre 21 de 2017) Se evidencia que la empresa Industrias EMU S.A., cuenta con Plan de Gestión Integral de RESPEL.
5- Cumplir de manera inmediata con el correcto almacenamiento y manejo del aceite y otras sustancias químicas y garantizar la gestión de estas sustancias de acuerdo con las Guías Ambientales de Almacenamiento y transporte de sustancias químicas peligrosas.
Si Cumple
Observaciones: Al momento de la visita (diciembre 21 de 2017) se evidencia bodega acondicionada para el almacenamiento temporal
7- De manera inmediata realizar el registro de PCBs ante esta corporación (artículo 11 Resolución 0222 del 15 de diciembre de 2011)
Si Cumple
Observaciones: La empresa Industrias EMU S.A., mediante Radicado No. 2326 del 19 de marzo de 2015 envía a esta Corporación la declaración de No tener equipos con PCB's

21.4- La CRA mediante Auto No. 000460 del 30 de julio de 2015, hacen unos requerimientos a Industrias EMU S.A., Municipio de Soledad, relacionados con emisiones atmosféricas

1- Realizar los monitoreos de los contaminantes emitidos por las fuentes fijas denominadas "Secador" y "Reactor" con la frecuencia determinada a continuación:				
Fuente	Contaminantes			
	MP	SO ₂	SO ₃	NOx
Chimenea Secador de Sulfato de Zinc	Cada 6 meses	Cada 3 años	Anual	Cada 3 años
Chimenea del Reactor de Sulfato de Zinc	Cada 3 años	Cada 3 años	Cada 3 años	Cada 3 años
Si Cumple				
Observaciones: Radicado No. 019382 del 16 de diciembre de 2016 (entrega del informe técnico que contiene los resultados del monitoreo de emisiones atmosféricas generadas por fuente fija torre de secado, parámetro SO ₃ . La toma de muestra se realizará el día 22 de julio de 2016).				

Japca

**REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

AUTO No. 00000811 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA INDUSTRIAS EMU S.A. UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD.

<p>Mediante Radicado No. 11524 del 11 de diciembre de 2017, la empresa Industrias EMU S.A., entrega el informe previo de monitoreo de emisiones atmosféricas generadas por las fuentes fijas Reactor de sulfato d Zinc y de la Torre de secado de sulfato de Zinc., a realizarse los días 28 y 29 de diciembre de 2017. Igualmente se anuncia la toma de muestras de aguas captadas del pozo (caracterización de aguas). Anexa 30 folios.</p>
<p>Los monitoreos fueron reprogramados para los días 11 y 12 de enero de 2018.</p>
<p>2- Enviar a esta Corporación el Plan de Acción en el cual determine las actividades, tiempo y presupuesto necesario para dar cumplimiento al estándar de emisión de material particulado de la fuente fija denominada "Secador".</p>
<p>No Cumple.</p>
<p>Observaciones: No se evidencia soporte de cumplimiento en el expediente</p>

La CRA mediante Auto No. 001462 del 02 de diciembre de 2015, hace unos requerimientos a Industrias EMU S.A., Municipio de Soledad, relacionados con emisiones atmosféricas

<p>1- Fortalecer las actividades de mantenimiento preventivo y aplicar actividades de mantenimiento productivo, que permitan bajar los niveles de emisión de material particulado que provienen de la chimenea zona de secado de sulfato de Zinc.</p>
<p>Si Cumple.</p>
<p>Observaciones: Se implementó un plan de acción consistente en: 1- Limpieza semanal de las boquillas aspersores del lavador de gases. 2- Se realiza diariamente cambio del agua de lavado, la cual se reúsa en el proceso de producción de sulfato de Zinc. 3- Se instaló una bomba de respaldo para garantizar la continuidad del bombeo de agua en el sistema lavador de gases.</p>
<p>2- Fortalecer su sistema de control de control de material particulado de manera que se logre una disminución importante en los niveles de esta emisión.</p>
<p>Si Cumple.</p>
<p>Observaciones: Conforme a lo anotado en el ítem anterior</p>
<p>3- Reemplazar los ciclones actuales por equipos multiciclonicos</p>
<p>Si Cumple.</p>
<p>Observaciones: Se evidencia al momento de visita que la empresa cambio los dos (2) ciclones por un multificlon de mayor potencia y/o capacidad de control de polvos.</p>
<p>4- Presentar el cálculo de la altura de la chimenea de producción de sulfato de cobre y actualizar la chimenea a dicha altura si esta no cumple con la norma.</p>
<p>Si Cumple.</p>
<p>Observaciones: Radicado No. 2326 del 19 de marzo de 2015</p>

CONCLUSIONES:

Una vez realizada la Visita Técnica y revisado el expediente de la empresa Industrias EMU S.A., se concluye que:

- ✓ Mediante Radicado No. 11524 del 11 de diciembre de 2017, la empresa Industrias EMU S.A., entrega el informe previo de monitoreo de emisiones atmosféricas generadas por las fuentes fijas Reactor de sulfato d Zinc y de la Torre de secado de sulfato de Zinc., a realizarse los días 28 y 29 de diciembre de 2017. Igualmente se anuncia la toma de muestras de aguas captadas del pozo. Los monitoreos fueron reprogramados para los días 11 y 12 de enero de 2018.
- ✓ Mediante Radicado No. 0019383 del 16 de diciembre de 2016, la empresa Industrias EMU S.A., entrega a la CRA el estudio de caracterización de las aguas captadas

Japax

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000811 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA INDUSTRIAS EMU S.A. UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD.

del pozo correspondiente al año 2016, dando cumplimiento al artículo sexto de la Resolución No. 00263 de 2014. Estudio realizado los días 011 y 02 de agosto de 216. Anexa un AZ.

Resultados de campo de las muestras de Agua

Fecha	Día	Punto de Monitoreo	pH (Unidades)	Temperatura (°C)	Oxígeno disuelto (mg/L)	Conductividad (uS/cm)	Caudal (L/s)
01/08/2016	1	Pozo	6,7	31,4	3,5	870	2,22
02/08/2016	2		7,6	29,8	3,6	890	1,97

Fuente: SERAMBIENTE S.A.S., 2016.

Resultados de laboratorio de las muestras de Agua

Parámetro	Unidades	Puntos de Muestreo	
		01/08/2016	02/08/2016
		Pozo	
DBO ₅	mg/L	<2	<2
DQO	mg/L	56,0	<10
SST	mg/L	<20	<20
Alcalinidad	mg/L	264,4	240,1
Coliformes Totales	NMP/100mL	<1,8	<1,8
Coliformes Fecales	NMP/100mL	<1,8	<1,8
Nitrógeno Total	mg/L	<5,31	<5,31

Fuente: SERAMBIENTE S.A.S., Y SGS COLOMBIA S.A., 2016.

- ✓ *El agua capta no es para consumo Industrial EMU utiliza las aguas captada del pozo para uso industrial. Para uso industrial no existe norma de comparación para aguas captadas de fuente subterránea.*
- ✓ *Mediante Radicado No. 010081 del 31 de octubre de 2017, la empresa presenta a la CRA el registro del agua captada del pozo profundo periodo comprendido del mes de octubre de 2016 al mes septiembre de 2017, conforme al artículo segundo de la Resolución 553 de 2009.*
- ✓ *La CRA mediante Resolución No. 000234 del 04/abril/ 2011, modificó la Resolución No. 00553 del 23/septiembre/ 2009 "Por medio de la cual se otorga una concesión de agua proveniente de un pozo profundo a la empresa Industrias EMU S.A., por el término de 5 años" aumentado el caudal de agua captado de 1,92 litros/segundo a 2,5 litros/segundos, por 8h/día, 24días/mes. Equivalente a 1.728 m³/mes.*
- ✓ *Industrias EMU S.A., viene aprovechando un caudal inferior al concesionado.....SI CUMPLE.*
- ✓ *Se evidencia bodega para el almacenamiento temporal de residuos peligrosos, los cuales se disponen con la empresa INTERASEO S.A. E.S.P., con frecuencia de recolección cada seis (6) meses conforme se van generando.*
- ✓ *Se evidencia que la empresa Industrias EMU S.A., cuenta con Plan de Gestión Integral de RESPEL. Se evidencian las certificaciones de la disposición final de los residuos peligrosos".*

FUNDAMENTO LEGAL

La Constitución Nacional contempla en su artículo 80 lo siguiente: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución... Además, deberá prevenir y controlar los factores

Japoch

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000811 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA INDUSTRIAS EMU S.A. UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD.

de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

El artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...".

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es: "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la mencionada Ley prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente..."

Que el numeral 12 del Artículo 31 ibídem, "establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es " Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos."

Ahora bien, teniendo en cuenta que la empresa INDUSTRIAS EMU S.A. es sujeto de control por parte de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, por encontrarse en Jurisdicción del Departamento del Atlántico, resulta ser esta Corporación, la entidad llamada a ejercer vigilancia y control.

Que por lo anterior, se acepta el informe de caracterizaciones y registro de agua captada de pozo subterráneo correspondiente al periodo octubre 2016-septiembre 2017 presentados por la empresa INDUSTRIAS EMU S.A. Así mismo resulta pertinente requerir el cumplimiento de unas obligaciones ambientales a la empresa INDUSTRIAS EMU S.A.

En merito a lo expuesto se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la empresa **INDUSTRIAS EMU S.A.**, identificada con NIT 890.919.414-0, representada legalmente por el señor Mauricio Molina Gaviria, o quien haga sus veces al momento de la notificación, y ubicada en el municipio de Soledad -Atlántico, el cumplimiento de las siguientes obligaciones ambientales:

- a).- La empresa INDUSTRIAS EMU S.A., deberá continuar cumpliendo con las obligaciones ambientales establecidas por esta Corporación en la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución 000263 del 3 de junio de 2014, relacionadas al permiso de emisiones atmosféricas y concesión de agua subterránea.

Japal

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 000008 11 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA INDUSTRIAS EMU S.A. UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD.

SEGUNDO: El informe técnico No 000020 del 15 de enero de 2018 hace parte integral del presente proveído.

TERCERO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar lugar a las sanciones contempladas en el artículo 5 de la Ley 1333 de 2009.

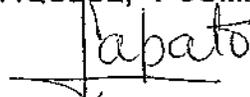
CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67, 68 y 69 del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 del Código Administrativo y de Procedimiento Administrativo.

Dado en Barranquilla,

15 JUN. 2018

NOTIFÍQUESE, Y CUMPLASE



LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL

Exp. 2009-101 / 2003-016
Elaboro: JSandoval Hernández -Abogada G Ambiental
Revisó: Amira Mejía B. Prof.Universitario G.Ambiental-Supervisora